

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NUMERO 189**

**SERIE 2003-2004**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DEL SR. NEFTALI ROSARIO RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA PARCELA G-23, COMUNIDAD VIETNAM, AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 154 INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** EL SR. NEFTALI ROSARIO RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-23, Avenida Ponce de León Número 154 Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de vivienda social.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$54,500.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$54,500.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1ro. de abril de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY 5 DE MAYO DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del **SR. NEFTALI ROSARIO RIVERA Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número G-23 en el Plano Parcelario de Inscripción de la Comunidad Vietnam del Departamento de la Vivienda, Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo Puerto Rico, con una cabida de 208.59 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la Parcela G-24 de Juan A. Díaz Torres antes, ahora ocupada por Esther Cintrón Rivera, Parcela G-25; por el Sur, con callejón “P”; por el Este, con la Parcela G-22 de Guadalupe Mercado Duperoy; y por el Oeste, con la Parcela G-26 de Valentín Rosario Alvarez.”

Enclava en dicho inmueble una estructura residencial de dos niveles y una unidad, con el primer piso en hormigón y segundo piso en bloques de cemento y techo de acero galvanizado corrugado. El primer nivel de la estructura está construido en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción aproximada de 802.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en losa de cerámica. La estructura tiene una marquesina con piso de hormigón y techo en madera con un área aproximada de 318.0 pies cuadrados. Las ventanas son en cristal y aluminio. Su distribución interior incluye tres habitaciones, un baño, cocina y sala/comedor. Tiene, además, una verja de hormigón y hierro ornamental que está pintada con un largo aproximado de 60.3 pies lineales. La pintura general de la residencia está en condiciones promedio. El segundo nivel está construido en bloques de cemento sin empañetar ni pintar en sus paredes exteriores con un área aproximada de 525.0 pies cuadrados. No tiene paredes interiores. Las ventanas son en cristal y aluminio, pero faltan algunas. El techo es en acero galvanizado corrugado sin plafón.



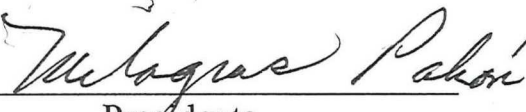
El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$54,500.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de marzo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 189, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Juan A. Martínez Cintrón*  
*Sara Nieves Colón*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Aida Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmelo Ríos Santiago*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Juan Berríos Arce*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Voto en contra del Hon.*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal